

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

2026/04183 Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre las bases que regirán el concurso de guiones para cortometrajes dentro del Festival "Quartmetratges" 2026.

ANUNCIO

Con fecha 31 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó las Bases Reguladoras del Concurso de Guiones para Cortometrajes, dentro del festival Quartmetratges, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VER ANEXO

Quart de Poblet, 8 de abril de 2026.—La alcaldesa, Cristina Mora Luján.



FESTIVAL QUARTMETRATGES

BASES DEL CONCURSO DE GUIONES PARA CORTOMETRAJES

1. Objeto

El Ayuntamiento de Quart de Poblet organiza el Concurso de Guiones para Cortometrajes, dentro del Festival QUARTMETRATGES, cuya finalidad es continuar apoyando e impulsando el talento creativo de los/as jóvenes guionistas de la Comunidad Valenciana.

2. Régimen Jurídico y Bases Regulatoras de la Convocatoria

La concesión de los premios tiene la consideración de subvención en especie o dineraria, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet del ejercicio correspondiente.

Los datos de los participantes serán recogidos y tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Participantes

Con carácter general, podrán participar las personas mayores de edad nacidos/as o residentes en la Comunidad Valenciana que no estén incurso/as en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con un máximo de dos (2) obras.

Con carácter previo a la aprobación de la resolución de concesión de la subvención, las personas que resulten premiadas deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable, autorizando al Ayuntamiento a recabar los datos necesarios en línea conforme a la Ley 39/2015.

Las personas participantes se responsabilizarán totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, ni reclamaciones por derechos de imagen o por vulneración de derechos de propiedad intelectual de otras personas, ni incorporen elementos sujetos a derechos ajenos sin la previa autorización de sus titulares.



4. Requisitos de las obras

Las obras habrán de ser inéditas, siendo su temática totalmente libre. El formato será literario, escrito en *courier* 12 e interlineado a 1.15, con un máximo de 30 páginas.

Los guiones presentados no podrán haber concursado en anteriores ediciones de este certamen, ni tampoco haberse empleado en ninguna producción estrenada con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de obras. Las obras podrán presentarse en valenciano o castellano.

Únicamente se valorará el guión literario.

No se admitirán trabajos que tengan contenidos obscenos, xenófobos, sexistas o cualquier otro que atente contra la dignidad de las personas y los derechos humanos.

5. Lugares, formas de presentación y documentación.

Las obras se podrán presentar en el plazo establecido en la convocatoria a través de los siguientes medios:

a) Presencial. Solicitando cita previa en la OAC (Oficina de Atención Ciudadana), Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet, mediante la presentación del modelo Instancia General.

b) Telemática. Desde la sede electrónica: quartdepoblet.sedipualba.es, Ámbito: Ciudadanos - Trámite: Registro electrónico/ Presentación Instancia General.

La solicitud de participación constará de:

- **Instancia General**, a la que deberá adjuntarse:
 - copia del guión en formato PDF, sin ninguna identificación de autoría y con el título en la portada, claramente identificable y bien visible.
 - fotocopia del certificado de inscripción del guión en el Registro de la Propiedad Intelectual o en otros registros con validez legal como por ejemplo *Safe Creative*.
 - si la solicitud se realiza de manera presencial, a la Instancia General se deberá adjuntar una memoria USB con la documentación solicitada.

6. Régimen de concurrencia y procedimiento

La concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único.



7. Jurado

El jurado que valorará las obras presentadas estará integrado por los siguientes componentes:

Presidencia: La Alcaldesa o Alcalde de Quart de Poblet, o miembro de la corporación municipal en quien tenga delegadas las competencias en materia de Cultura. Tendrá voto de calidad en caso de empate.

Vocales: Tres especialistas profesionales en diferentes ámbitos del sector audiovisual que serán nombrados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento, a propuesta de la dirección técnica y artística del festival.

Secretaría: El secretario o la secretaria general del Ayuntamiento o funcionario o funcionaria en quien éste delegue. No tendrá ni voz ni voto.

Los miembros del jurado percibirán una compensación económica por su labor de evaluación, cuya cuantía se fijará en la convocatoria. Dichas compensaciones se imputarán a la aplicación 3342-226.09 o partida equivalente del presupuesto anual.

8. Instrucción y resolución

La instrucción se llevará a cabo desde el Área de Cultura del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

La decisión del jurado, con carácter de inapelable, será elevada por la Alcaldía a acto administrativo de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, siendo competente para su otorgamiento la Junta de Gobierno Local, pudiendo ser impugnado de conformidad con lo previsto en la normativa vigente de procedimiento administrativo y se notificará a las personas galardonadas.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, contra la que se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El jurado queda facultado para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones. Su fallo se adoptará por mayoría simple.

Mediante acuerdo motivado el jurado podrá proponer dejar desierto cualquiera de los premios.



Un acta reflejará los premios teniendo en cuenta los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

Cualquier circunstancia o incidencia no incluida en las presentes Bases será resuelta por el jurado conforme a su mejor criterio.

9. Criterios de selección

El Jurado evaluará las obras presentadas en función de criterios artísticos y técnicos, teniendo en cuenta principalmente, su calidad, desarrollo, consistencia, originalidad y valores que transmiten, hasta un máximo de 10 puntos, lo que servirá para motivar su propuesta de resolución, adjudicándose los premios a las obras con mayor puntuación en cada categoría.

- La calidad artística y originalidad del guion se valorará con un máximo de 4 puntos.
- La calidad literaria y gramatical del guión, y que esté ajustado a los estándares de formato de guiones cinematográficos, se valorará con un máximo de 2 puntos.
- La estructura del guión, la coherencia en el desarrollo de la trama y su factibilidad a la hora de ser rodado se valorará con un máximo de 3 puntos
- La definición, profundidad y evolución de los personajes se valorará con un máximo de 1 punto.

En caso de empate podrá adjudicarse el premio *exaequo*, repartiéndose el importe entre los cortos empatados en puntuación.

10. Premios

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 3342-489.00 por los importes detallados en la convocatoria.

- Premio al mejor guión escrito en valenciano
- Premio al mejor guión escrito en castellano

Los premios en metálico estarán sujetos a las retenciones de IRPF correspondientes.

11. Clausura y entrega de premios

En la convocatoria del certamen se incluirá la fecha de la ceremonia de clausura y entrega de los premios.

12. Observaciones

El hecho de participar en este concurso supone la aceptación de las presentes bases.



Sólo por el hecho de participar en este concurso, los autores o autoras reconocen estar en posesión del copyright, y por lo tanto disponer de los derechos de autor.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet editará los guiones premiados. El libreto con los guiones premiados tendrá una edición limitada de ejemplares y será distribuido de forma gratuita en la ceremonia de clausura del festival.

Información relativa al tratamiento de datos personales:

- a) El Ayuntamiento de Quart de Poblet tiene la condición de responsable del tratamiento.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
 - b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
 - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.
- c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable.
Así mismo, se publicarán los premios concedidos en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.
- d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado "derecho a no aportar documentos". Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija.
Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8a de la LOPDGDD, la administración



podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

- e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.
- g) En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Quart de Poblet.

La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: privacidad@quartdepoblet.org

Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la autoridad de control competente: www.aepd.es.

La información será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del art. 14 del RGPD.

